

SECRETARÍA: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Curumaní, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2.022). Hora 08:00. En la fecha y hora se recibe la anterior acción de tutela. Al despacho del señor juez para lo de su cargo.

JAVIER ENRIQUE IMBRECH DANGOND
Srio.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CURUMANÍ-CESAR12

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Curumaní, Cesar, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

El señor KEINER ENRIQUE MEJÍA CASTRILLO, actuando en nombre propio instauró acción de tutela contra LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL SLUD (ANDRES) – UNIÓN TEMPORAL FOSYGA, por la presunta violación del derecho constitucional fundamental debido proceso.

Revisada la acción de tutela, observa el despacho que LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL SALUD (ANDRES) – UNIÓN TEMPORAL FOSYGA, es una entidad pública del orden nacional.

Sobre este tópico, indica el Decreto 1983 de 2017, en la parte que nos interesa: “ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1., del Decreto 1069 de 2015. Modifícase el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedara así:

"ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales.
2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.

Siendo así las cosas, que la competencia para conocer de las acciones de tutelas, presentadas contra entidades públicas del orden nacional radica en los Jueces de Circuito y, como quiera que LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL SALUD (ANDRES) – UNIÓN TEMPORAL FOSYGA, es Una de ellas el despacho, la rechazará de plano y ordenará su envío al Juzgado del Circuito de Chiriquaná-Cesar, reparto para su conocimiento.

Asimismo, reconocerá personería para actuar al señor KEINER ENRIQUE MEJÍA CASTRILLO.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

Firmado Por:

**Tomas Rafael Padilla Perez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Curumani - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**36d8709d74799751248f2cfa441839dbd95c9b92b0d206326df000fec
8e794da**

Documento generado en 11/02/2022 09:36:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>